

III. Otras Resoluciones

Consejería de Hacienda

4294 *Agencia Tributaria Canaria.- Resolución de 25 de agosto de 2017, de la Secretaria General, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de entendimiento firmado entre la Agencia Tributaria Canaria y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para la prevención y detección del fraude fiscal.*

El artículo 11 del Decreto 7412014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscribe a la Secretaria General de la Presidencia del Gobierno el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la que corresponde su organización, dirección y gestión. El artículo 13 de la citada norma (modificado por el Decreto 8912015, de 22 de mayo), establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma.

A la vista de cuanto antecede y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector público autonómico,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de Entendimiento firmado entre la Agencia Tributaria Canaria y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para la prevención y detección del fraude fiscal, cuyo texto se acompaña como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de agosto de 2017.- La Secretaria General, en funciones (Resolución de 19.12.16; BOC nº 246, de 22.12.16), Esther García Cabrera.

ANEXO

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA Y LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA), PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL FRAUDE FISCAL.

Reunidos en Santa Cruz de Tenerife el día 23 de agosto de 2017.

De una parte, Dña. María Jesús Varona Bosque, Directora de la Agencia Tributaria Canaria, Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 15.3.A), subapartado g) del Decreto 125/2014, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria Canaria y en relación a la competencia regulada en el artículo 8.e) y m) de la Ley 7/2014, de 30 julio, de la Agencia Tributaria Canaria y de conformidad con los objetivos estratégicos de la Agencia regulados en el Contrato de gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el período 2015-2017 que establece la lucha contra el fraude tributario.

Y de otra parte, D. José Antonio Fernando Plasencia García, en nombre y representación de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) en su condición de Presidente actuando en representación de FAUCA de conformidad con los Estatutos de fecha 25 de julio de 2008 con CIF G-38869525.

MANIFIESTAN

I.- Que la Agencia Tributaria Canaria es un ente de Derecho Público, creado por la Ley 7/2014, de 30 de julio, que tiene como objeto llevar a cabo la aplicación efectiva de los tributos que integran el sistema tributario canario, entendido en los términos previstos en el artículo 1.2 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Que la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) integra a profesionales del sector que realizan actividades empresariales y profesionales que se desarrollan en las Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias (comercio, hostelería, restauración y profesionales independientes) en adelante “Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias” y tiene entre sus objetivos velar por los intereses del sector al que representan.

III.- Que conforme determina el Contrato de Gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el periodo 2015-2017, la Agencia tiene entre sus líneas estratégicas el control tributario y la lucha contra el fraude fiscal y el servicio a los ciudadanos estableciendo para esta línea las directrices de:

“c) Impulsar la colaboración social en la aplicación del sistema tributario canario, especialmente con los colegios profesionales, otras corporaciones de Derecho público y asociaciones profesionales del ámbito tributario para facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributaria.” Y

“e) Luchar contra el fraude tributario.”

IV.- Que asimismo conforme al Plan de Acción Anual 2016 vigente este año en virtud del artº. 34.3 de los Estatutos, la Agencia promoverá el establecimiento de mecanismos de colaboración corporativa o asociativa con asociaciones empresariales o profesionales para colaborar en la detección y represión de los comportamientos defraudatorios que afecten a la competencia económica.

V.- Esta colaboración se plasma en los llamados en el ámbito tributario “Acuerdos de Entendimiento”, son Convenios que permiten que los empresarios y profesionales o sus asociaciones representativas se comprometan a colaborar con la Administración Tributaria aportando información relevante para la prevención del fraude o a asumir un código ético o de buenas prácticas fiscales. Por tanto, se trata de una fórmula para extender la colaboración social a la prevención del fraude.

VI.- Las empresas y profesionales del sector legalmente establecidos sufren el impacto de la “economía sumergida” (conjunto de actividades productivas deliberadamente ocultadas a las administraciones para evitar determinados costes fiscales, sociales y normativos). Por su misma naturaleza oculta, es difícil de cuantificar, pero lo que sí está demostrado es que en estos momentos es bastante significativa en el sector de Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias, ya que se detecta de manera generalizada la presentación de presupuestos, que son rechazados, porque no pueden competir con otros que prevén unos precios insostenibles para una empresa legalmente establecida.

VII.- La Agencia Tributaria Canaria y Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) consideran que sería muy beneficioso disponer de un sistema estable de colaboración mutua en el ámbito de la prevención y lucha contra el fraude en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y manifestando su voluntad de colaborar mutuamente, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco general de la colaboración voluntaria en la prevención y detección del fraude fiscal, entre la Agencia Tributaria Canaria y la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) (como Federación que protege y defiende los intereses del sector de Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias), con la finalidad de mejorar la tramitación de las obligaciones tributarias y promover la obligación de información tributaria de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y demás entidades en relación a toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con transcendencia tributaria.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo es la prevención y la lucha contra el fraude fiscal en el sector de Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias con respecto al Impuesto General Indirecto Canario.

En particular:

1. Promover el intercambio de información relevante entre la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y la Agencia Tributaria Canaria, dentro de los límites legales, para la investigación y la persecución de los fraudes en el Impuesto General Indirecto Canario en el sector.

2. Examinar las conductas que permitan a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) promover una concienciación mayor sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales en el sector de Áreas y Zonas Urbanas Abiertas de Canarias y colaborar con la Agencia Tributaria Canaria en la detección de los fraudes e incumplimientos fiscales en dicho sector.

Tercera.- Régimen jurídico y jurisdicción.

De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la citada norma, realizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y de conformidad con los objetivos estratégicos de la Agencia, regulados en el Contrato de Gestión de la Agencia Tributaria Canaria para el período 2015-2017, y el Plan de Acción Anual vigente, que establecen la lucha contra el fraude tributario; la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, modificación, resolución y efectos en la ejecución del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarta.- Principios de la colaboración.

1. Las medidas incluidas en el presente Convenio serán objeto de cumplimiento por ambas partes, informándose las partes de todos los acontecimientos que afecten a la ejecución del mismo.

2. La aplicación de este Convenio no supondrá obstáculo a las facultades y competencias de la Agencia Tributaria Canaria bajo la legislación aplicable al control del fraude fiscal.

3. Toda la información proporcionada por una de las partes será tratada de forma confidencial y reservada por la parte receptora, respetando la normativa sobre el sector profesional, secreto comercial, la Ley General Tributaria 58/2003, 17 de diciembre, y la Ley orgánica de protección de datos 15/1999, de 13 de diciembre.

4. Las partes acuerdan poner en práctica el presente Acuerdo de Entendimiento y de forma proporcionada al objeto del mismo.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

A) Obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.

La Agencia Tributaria Canaria colaborará con la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para prevenir y combatir el fraude fiscal en el Impuesto General Indirecto Canario a través de las acciones que determine la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. Habilitará un canal de comunicación fluido a través del correo electrónico y/o teléfono para la recepción de información proporcionada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) con objeto de prevenir y combatir actuaciones fraudulentas. La Agencia Tributaria Canaria designará las personas de contacto directo y permanente para el impulso y ejecución de las acciones previstas en este Acuerdo y las que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente.
2. Garantizará el uso adecuado en cuanto a confidencialidad y reserva de la información facilitada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA).
3. Realizará jornadas y seminarios relacionados con la prevención del fraude en el sector.
4. Realizará las actuaciones oportunas para dar difusión a través de su página web las acciones que se desarrollen con base al presente Acuerdo y a cualesquiera otras acciones de comunicación que se consideren de interés común y se determinen por la Comisión de Seguimiento.

B) Obligaciones de Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA).

La Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) colaborará con la Agencia Tributaria Canaria para prevenir, promover y combatir el fraude fiscal en el Impuesto General Indirecto Canario a través de las acciones que determine la Comisión de Seguimiento y, en particular, a través de las siguientes acciones:

1. Suministrará a la Agencia Tributaria Canaria la información de que disponga o pueda conseguir sobre circunstancias especiales, anómalas o sospechosas, con repercusión en las obligaciones fiscales dentro del sector.
2. Implantará un punto de información profesional para informar a sus miembros asociados sobre los riesgos potenciales en caso de participación en los fraudes fiscales perseguidos.
3. Realizará una campaña divulgativa y de concienciación ciudadana.
4. Divulgará las jornadas profesionales que incidan en la importancia de las reformas y rehabilitación y la lucha contra la economía sumergida.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para la aplicación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituirá una Comisión mixta, integrada por cuatro miembros,

dos de ellos en representación de la Agencia Tributaria Canaria y dos en representación de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), denominada Comisión de Seguimiento.

La Directora de la Agencia Tributaria Canaria designará a sus representantes: uno, de entre el personal de la Subdirección de Inspección y Planificación, que actuará como Presidente, y otro, de entre el personal de la Dependencia de Planificación y Selección, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Los representantes de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) serán designados por sus órganos directivos.

Con anterioridad a la primera reunión de dicha Comisión, las partes deberán comunicarse por escrito los nombres de sus representantes en la misma.

La Comisión, que será convocada por su Presidente, se podrá reunir de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria siempre que sea necesario a petición de cualquiera de las partes firmantes del Acuerdo. En todo caso, la Comisión se reunirá al mes siguiente de la firma del presente Acuerdo.

La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para el análisis de aquellas cuestiones que determine.

La Comisión, entre otras cuestiones, en particular, analizará la viabilidad de un código de buenas prácticas, al que podrán adherirse los miembros de las asociaciones de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) y la realización de las jornadas y seminarios previstos en la cláusula anterior.

En ningún caso la Comisión analizará regularizaciones concretas en curso o realizadas a contribuyentes concretos.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento como órgano colegiado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar (artº. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Séptima.- Vigencia.

El presente Acuerdo de Entendimiento surtirá efectos desde su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes, adoptado antes del fin de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el mismo ha de ser inscrito en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de un mes desde su firma, y publicarse con posterioridad en el Boletín Oficial de Canarias.

Octava.- Causas de resolución y extinción del Convenio.

1. Serán causas de resolución el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes por medio del presente Convenio.

Cuando se detecte un incumplimiento se le notificará a los representantes designados por ambas partes en la Comisión de Seguimiento para que en el plazo de quince días siguientes regularice la situación o exponga las razones motivadas que impiden el correcto cumplimiento de sus obligaciones. Si ambas partes no logran un acuerdo en relación al incumplimiento, se resolverá el Convenio, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento por acuerdo de cualquiera de las partes.

2. Serán causas de extinción la expiración del plazo de vigencia y el mutuo acuerdo de ambas partes, determinando, en su caso, la Comisión de Seguimiento la forma de finalizar las actuaciones en curso.- Por la Agencia Tributaria Canaria, la Directora, María Jesús Varona Bosque.- Por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), el Presidente, José Antonio Fernando Plasencia García.